



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE**

RES. EX. N° 4/ ROL D-026-2017

Puerto Montt, 19 de julio de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 9 de mayo de 2017, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 17 de mayo de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alejandro Huala Canuman, actuando en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-026-2017, de fecha 18 de mayo de 2017, se concedió la ampliación de plazo solicitada por don

Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

5. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique presentó un programa de cumplimiento en virtud de los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-026-2017.

6. Que, mediante el resuelvo primero de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-026-2017 se formularon observaciones al programa de cumplimiento presentado, a fin que estas sean incorporadas en una versión refundida de programa de cumplimiento, otorgando en el resuelvo segundo, un plazo de 7 días hábiles para la presentación del mismo.

7. Que, la Res. Ex. N° 3/ Rol D-026-2017 fue notificada personalmente a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con fecha 12 de julio de 2017, de conformidad al artículo 46 de la ley N° 19.880.

8. Que, mediante el Ord. 1308, de fecha 13 de julio de 2017, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, remitió el formulario de solicitud de ampliación de plazo para la entrega del programa de cumplimiento refundido a fin de cumplir con la Res. Ex. N° 3/ Rol D-026-2017, sin precisar los motivos que fundan su solicitud.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

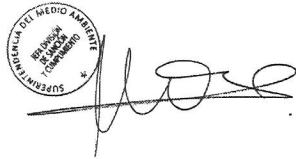
10. Que, en el caso en cuestión, no obstante el formulario presentado por la I. Municipalidad de Coyhaique no indica las razones que justifican la solicitud de ampliación de plazo, en atención a la cantidad y el tenor de las observaciones al programa de cumplimiento formuladas mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-026-2017, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud, y conceder de oficio, la ampliación del plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación del programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique; (Rodrigo Puebla Duarte, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique; Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED], comuna de Coyhaique; Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Claudia Figueroa Escobar, domiciliada [REDACTED] comuna de Coyhaique; y Marisol Meza Morillo, [REDACTED], comuna de Coyhaique.



Firmado
digitalmente por
Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duarte, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, [REDACTED], comuna de Coyhaique.

C.C.

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.

D-026-2017